

XALAPA, VER, 10 DE OCTUBRE DE 2011

RECOMENDACIÓN NO. 62/2011

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ

HECHOS:

LOS “C1”, “C2” Y “C3”, MANIFESTARON HECHOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, PRECISANDO QUE EL DÍA DOMINGO TRECE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD SE ENCONTRABAN EN EL “BAR EL TEXANO”, CUANDO DETUVIERON A UNO DE LOS QUEJOSO, MIENTRAS LOS OTROS DOS SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE AL ENTERARSE DE LA DETENCIÓN DE SU AMIGO, DIJERON QUE IBAN A SACARLO, PERO SE PERCATARON DE LA ENTRADA DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES, QUIENES USABAN PASAMONTAÑAS, DONDE LOS GOLPEARON Y DE IGUAL MANERA SE LOS LLEVARON DETENIDOS.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- 1). ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS “C1”, “C2” Y “C3” VISIBLE A FOJA 3-11 DE AUTOS.
- 2). INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, VISIBLE A FOJAS 29-33, 54, 58-59 DE AUTOS.
- 3). CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 12-13, 14-15, 35, 36 Y 37 DE AUTOS.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES).

FUNDAMENTO LEGAL: 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTO INTERNACIONAL: ARTÍCULOS 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1” Y “S2”, EN SU CALIDAD DE POLICÍAS 60 Y 18 RESPECTIVAMENTE, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, QUE CON SU ACTUAR VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS “C1”, “C2” Y “C3”, EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE

DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.